Siendo Ciudad en cargo de su Alcalde de la Marca, Don Antonio
a abedes nuestros Regidores de diligencias que
recieren Combenientes para prebenir no se pierda
Campo trigo, niziuada como a Vs. le consta entre bagre
abrieron y nos dieron noticia resulto el daño que por
ocasionar para trasportar los granos fuera del Reino una
barca que tiene un vecino de Vs. en Rincon
de San Ginés, para escusarlos crimines a los Vecinos
nuestros Comisarios soliciten arrecontar la Ma[illegible]
dar el seruicio de aquella pequeña pagando el valor de
a su dueño embirtud de la permision que tenemos de Vs.
de poder sacar a sus terminos a la execucion de las
ziasque combengan a cantes al tenegocio; suplicamos
a Vs. que por su parte haga las que le parecieren combenientes
para el temeimo efecto. Pues todas resultan en beneficio
y combenencia de ambas ciudades, y para la cera de mu
particulares estimaron quedando siempre a seruicio de Vs.
a quien Dios guarde muchos años, como desseamos. Murcia
a 29 agosto nueue de mill seiscientos y setenta y dos =
Don Fernando de Marcon = Don Diego de Ayonderilua = Don
Diego de Molina y Junteron = Por la muy noble y muy leal
Ciudad de Murcia, Juan de Arcaitia = Señores Ciudad de
Cartagena

Y por la Ciudad entendida = Dixo que es muy justo el
quitar el yncombeniente de el barco que tiene Alonso Gar
cia y otros vecinos de la Ciudad en el campo de Cangines
para euitar el agueser los granos como dicho
Cosa por el Mar menor = Y que se ha embiado a ir
a los dichos dueños lo vendas, y quiten no lo hacen hecho =
Para que la Ciudad [illegible] Murcia vea como se [illegible]
por su parte todas las diligencias posibles para

Trasladado en el Mar menor